

Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15 2572 BALLESTEROS - Teléfono 23 (Dpto, Unión - Prov. Córdoba)

> ORDENANZA Nº 132 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FUNCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-CEDESE en comodato gratuito al Club Atlético y Biblioteca Talleres, personería jurídica decreto 1448, las fracciones de / terreno que se designan como manzanas oficiales 76 y 77, con nomenclatura catastral C.3, S.1, Mz.45 y 46, y que según dominio nº 14715 fo-/ lio 18263 año 1940 tienen una superficie de veintisiete mil treinta y/ cuatro metros cuadrados; del comodato y de la superficie mencionada se excluyen dos mil metros cuadrados, cedidos con anterioridad a la Coope rativa de Obras y Servicios Públicos de Ballesteros Limitada.-El comodato tendrá una vigencia de veinticinco años y bajo las siguientes con diciones:

1. El Club deberá comenzar las construcciones que se descri-/ben en los cuatro planos adjuntos que forman parte de la presente, en/el término de dos meses y tenerlas concluídas en el término de cuarenta meses, pudiendo éste último término ser prorrogado veinticuatro meses más.-

2. Las instalaciones se destinarán exclusivamente a la práctica de las actividades deportivas del futbol y el atletismo.-

3. El Club deberá brindar a las escuelas y colegios locales / el uso de las instalaciones de forma gratuita para las clases de educa ción física u otras que resulten adecuadas.-Esta obligación deberá con venirse entre el Club y las escuelas o colegios de tal manera que no / creen incovenientes a las propias actividades del Club.-

4. La Municipalidad podrá autorizar otros tipos de activida-/des ya sea por el Club o por terceros que cuenten co n la autorización del Club, siempre que no se perjudiquen, deterioren o destruyan las //instalaciones que debe construir el mismo.-

Art. 2°.-Será obligación del Club cesionario, el pago de los impuestos y tarifas de cualquier orígen que pudiera incidir sobre el tereno que se cede.-

Art. 3°.-En caso de cumplirse con todos los requisitos mencionados anteriormente el Club tendrá opción a extender el comodato por/veinticinco años más, en las mismas condiciones.-

Art. 4°.-En caso de que la Municipalidad decidiera concluir el comodato antes del tiempo expresado, deberá notificarlo con un año/ de antelación, y abonar el precio de las mejoras introducidas.-Al término del comodato si la Municipalidad no decide renovarlo, las instalaciones quedarán de su propiedad, sin derecho de parte del Club a reclamar suma alguna en concepto de daños y perjuicios, indemnización o /// cualquier otro concepto.-

Art. 5° .- Comuniquese, publiquese, dese al R.M. y archivese .-

CONCEJO DELIBOR DE CONCEJO DE LA CONCEJO DE

LINESTO SEGUNDO PERALTA

Total Carlos ASEF

NICARDO WALTER ARIAS

deplo Jose Commo

Vice Presidente 29



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15 2572 BALLESTEROS - Teléfono 23 (Dpto, Unión - Prov. Córdoba)

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MU-NICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA A LOS // DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

PROMULGADA POR DECRETO Nº 25/92